

INFORME SECRETARIAL. Una vez subsanada la presente demanda de PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS DE UN MENOR DE EDAD, presentada por la señora Daniela pinzón Santamaría como representante legal del menor SAMUEL ANDRÉS RIVEROS PINZÓN, en contra del señor ANDRÉS CAMILO RIVEROS PARRA, pasa al despacho hoy dieciséis (16) de Mayo. Sírvase ordenar lo pertinente

El Secretario

MIGUEL PARRA GONZÁLEZ



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TUNUNGÜÁ- BOYACÁ
TELÉFONO: 3227864109**

01prmpaltunungua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunungüá, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación No.	15-832-40-898-001-2022-00009-00
Clase de Acción	Verbal Sumario de Permiso para salir del país de un menor de edad.
Demandante	Daniela Pinzón Santamaría
Demandados	Andrés Camilo Riveros Parra

Subsanada en legal forma la presente demanda, presentada por la señora **DANIELA PINZÓN SANTAMARÍA**, en calidad de madre y representación legal del menor **SAMUEL ANDRÉS RIVEROS PINZÓN**, quien promueve por intermedio de apoderada judicial **DEMANDA DE PERISO PARA LA SALIDA DEL PAÍS DE UN ENOR DE EDAD**, en contra del señor **ANDRÉS CAMILO RIVEROS PARRA**.

Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma cumple con los requisitos de ley, siendo procedente **ADMITIRLA**, en consecuencia, désele el trámite del **PROCESO VERBAL SUMARIO DE ÚNICA INSTANCIA**, contemplado en los artículos 390 y 392 del Código General del Proceso, en lo pertinente así las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de la misma norma.

En la misma se afirma por la demandante que se desconoce el lugar de domicilio, residencia o trabajo del demandado, por lo que se ordenará su emplazamiento en los términos del art. 10º del Decreto 806 de 2020.

Este proveído se notificará personalmente a la Procuraduría de Familia, Defensoría de Familia Centro Zonal Otanche (Boyacá) y Comisaria de Familia de Tunungüá (Boyacá), para lo de sus cargo.

En consecuencia el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PERMISO PARA SALIDA DEL PAÍS DE UN MENOR DE EDAD, promovida por intermedio de apoderada judicial, por la señora DANIELA PINZÓN SANTAMARÍA, en calidad de madre y representante legal del menor SAMUEL ANDRÉS RIVEROS PINZÓN en contra del señor ANDRÉS CAMILO RIVEROS PARRA.

SEGUNDO: DARLE a la demanda el trámite de los artículos 390, 392 del C.G.P. y en lo pertinente, las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del dicho código.

TERCERO: DECRETAR EL EMPLAZAMIENTO del demandado ANDRÉS CAMILO RIVEROS PARRA, en los términos del artículo 10° del Decreto 806 del 2020, el emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de emplazados de la Rama Judicial, sin necesidad de publicación en un medio escrito, el cual se entenderá surtido quince días después de publicada la información en dicho registro.

CUARTO: Notificar esta providencia a la Procuraduría de familia, Defensoría de Familia Centro Zonal Otanche (Boyacá), y Comisaria de Familia de Tununguá, para lo de su cargo.

QUINTO: Reconocer personería a la Doctora ELIZABETH DANIELA FORERO BORDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.643.605 de Tunja y T.P. No. 341.700 del C. S. de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandante DANIELA PINZÓN SANTAMARÍA, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

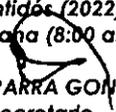
El Juez,


GABRIEL FIGÜEREDO MACÍAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUNUNGUA

NOTIFICACION POR ESTADO

El anterior auto de notifica por estado No. 14 fijado el 20 de Mayo de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)


MIGUEL PARRA GONZALEZ
Secretario